



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCION DE
LOS DERECHOS POLITICOS
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-315/2021.

ACTORA: IXIOMARA LOAIZA
ACEVEDO.

RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL Y
OTRA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393, del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RESERVA Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Integrante de este Órgano Jurisdiccional, siendo las quince horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Notificadora Auxiliar lo **NOTIFICA A LAS DEMÁS PARTES E INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

NOTIFICADORA AUXILIAR

ROSARIO DEL CARMEN SOTO TORRES



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-315/2021.

ACTORA: IXIOMARA LOAIZA
ACEVEDO.

RESPONSABLES: CONSEJO
GENERAL EL ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ
Y OTRA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno. **RAZÓN.-** La secretaria da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor, con el oficio número OPLEV/CG/350/2021 y sus anexos, remitidos por el Organismo Público Local Electoral de Veracruz el quince de mayo del año en curso, a través del cual realiza el respectivo informe circunstanciado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 373 del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 66, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz. Vista la cuenta al Magistrado, **SE ACUERDA: PRIMERO. Recepción.** Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente, para que surta los efectos legales conducentes. **SEGUNDO. Reserva.** Téngase al OPLEV realizando el respectivo informe circunstanciado, se reserva a emitir pronunciamiento para que sea el Pleno de este Tribunal Electoral quien determine lo conducente en el momento procesal oportuno. **TERCERO. Requerimiento.** Además atento a lo

dispuesto por los artículos 373 del Código y 147, fracción V, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarias para la sustanciación de los medios de impugnación y contar con mayores elementos para resolver el presente juicio, se **REQUIERE:**

- **Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional:**

- Remita la Fe de erratas dictada a las Providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en uso de la facultad conferida por el artículo 57 inciso j) de los estatutos generales del Partido Acción Nacional mediante la cual se designa a los candidatos a los cargos de diputaciones locales por ambos principios e integrantes de los Ayuntamientos que postulará el PAN en el proceso electoral local 2020-2021 de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/343/2021, dictada en fecha ocho de mayo por el Comité Ejecutivo Nacional.
- Asimismo remita la documentación atinente al último acto con el que sustente la postulación de la planilla para el Municipio de Rio Blanco, Veracruz.
- Remita el último comprobante de la postulación presentada ante el Organismo Público Local Electoral (OPLEV), para el Ayuntamiento de Rio Blanco, Veracruz, para el actual proceso electoral.

- **Al Organismo Público Local Electoral de Veracruz:**

- Remita copia certificada de las postulaciones de candidaturas presentadas por el Partido Acción Nacional, para el Municipio de Rio Blanco, Veracruz.

Las autoridades señaladas anteriormente, deberán atender el requerimiento dentro de un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de que se les notifique el presente acuerdo, debiendo aportar los elementos de prueba que estimen pertinentes; lo anterior, deberán hacerlo llegar por la vía más expedita, **en original o copia certificada**